



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 06 días del mes de diciembre del año 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS, cédula de identidad N° 6.650.151-5, en su calidad de representante, y la empresa Sergio Esteban Vejar Palma, cédula de identidad N° 12.968.638-3, con domicilio en Arturo Prat #605, ciudad de Chillán, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras por la "*Reposición Techumbre Cesfam*" y "*Reposición Servicios Higiénicos Cesfam*", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Programa de mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en su modalidad de Emergencia 2010, le fueron aprobados los recursos para ejecutar el proyecto "*Reposición Techumbre Cesfam*" y "*Reposición Servicios Higiénicos Cesfam*"; según consta en Oficio MIN. INT. (ORD.) N° 2240 de fecha 23.07.2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Sergio Vejar Palma, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "*Reposición Techumbre Cesfam*" y "*Reposición Servicios Higiénicos Cesfam*", a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados.

